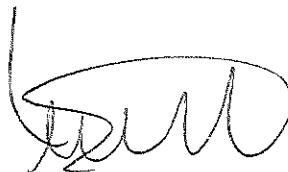
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Secretaría de la Ciudadanía</small>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-035-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	MAURICIO CUELLAR ARIAS, con Cédula de Ciudadanía 14.274.262 Otros; así como a la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA con Nit. 891700037-9, LA PREVISORA DE COLOMBIA CON NIT 860002400-2 Y SOLIDARIA DE COLOMBIA CON NIT 860524654-6
TIPO DE AUTO	GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	28 DE AGOSTO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 30 de agosto de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 30 de agosto de 2024 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

301

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA.

Ibagué, Tolima, 28 de agosto de 2024.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 018** del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-035-2021**, adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLIMA".

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. **Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.***" **Subrayado fuera del texto original.**

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: (...) "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*". (...).

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el grado de consulta del auto No. 018 de fecha veintitrés (23) de julio de 2024, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo del proceso de responsabilidad fiscal por no merito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-035-2021**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

(...) "*Motiva la presente indagación preliminar a practicar ante la administración municipal de Melgar Tolima, el Memorando CDT-RM-2021-00000644 de Febrero 11 de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana del Tolima, donde se remite a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo fiscal No 018 de fecha abril 5 de 2020, tal como obra en el folio 3 del cartulario, el cual contiene la siguiente irregularidad:*

"La Contraloría Departamental del Tolima, en el proceso auditor (Denuncia 053 de 2020), pudo establecer que la Administración Municipal de Armero Guayabal, otorgó durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, prescripciones del impuesto predial en

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

cuantía de \$387.166.050, correspondiente a vigencias anteriores al 2010 que a la fecha de la solicitud se encontraban prescritas, generando una disminución del patrimonio del municipio de Armero Guayabal, por parte de los gestores públicos que tenían a cargo la administración del municipio; demostrando ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro de esa cartera, lo cual permitió que se vencieran los términos para la recuperación de dicha cartera (5 años para adelantar el cobro coactivo), lo cual accedió a la prescripción por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 387.166.050)**, de acuerdo a la revisión de la caducidad y de la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio quien manifiesta que no se tiene evidencia de que en los años 2016 al 2019, periodo en el cual se encontraba en términos para adelantar el cobro coactivo, la administración hubiese adelantado dichas actuaciones administrativas, generando un presunto detrimento al patrimonio de la entidad.

De acuerdo a la revisión de las vigencias existe caducidad conforme se encuentra estipulado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 127 del Decreto-Ley 403 de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Reglamento Interno de Cartera y según los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, las alcaldías municipales y toda entidad pública obligada a recaudar rentas, deben velar en el procedimiento por el cumplimiento de los principios rectores del debido proceso y de la función administrativa contenido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, como también en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006; allí se establece que los servidores que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público, deberá realizar su gestión, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el erario. (...)

La situación anterior genera la prescripción de la acción de cobro y la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes, al no interrumpirse estos con la notificación del mandamiento de pago, o con el trámite de otorgamiento de facilidades para el pago, ni tampoco con la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, entre otros, impidiéndose el recaudo de estos recursos propios, generando así bajos niveles de gestión administrativa y fiscal por parte del Municipio de Armero Guayabal Tolima, situación que ocasiona la disminución y menoscabo los recursos públicos.

En cuanto a las prescripciones en el impuesto predial, y por presunto manejo indebido en el sistema coactivo y persuasivo de las rentas, a la fecha se encuentra prescrita la cartera de las vigencias 2011 al 2014, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 387.166.050)**, siendo esto una pérdida para el Municipio de Armero Guayabal Tolima, detrimento al patrimonio público y por ende un daño fiscal.

El presunto daño corresponde a las prescripciones otorgadas por la administración municipal de Armero Guayabal a través de actos administrativos, actuaciones llevadas

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

*a cabo durante las vigencias 2017, 2018 y 2019 del impuesto predial, por ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro de la cartera lo cual permitió las prescripciones del impuesto predial en el municipio de Armero Guayabal para los años (2011, 2012, 2013, 2014), por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 387.166.050)** (...) -Los valores auditados corresponden a la relación de actos administrativos expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio durante la vigencias 2017, 2018 y 2019, documento que identifica el valor total y los años sin detallar el valor por anualidad. (...)*

*En cuanto a las prescripciones en el impuesto predial, y por presunto manejo indebido en el sistema coactivo y persuasivo de las rentas, durante la vigencias 2017, 2018 y 2019, la administración concedió prescripciones en cuantía de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 387.166.050)**, siendo esto una pérdida para el Municipio de Armero Guayabal Tolima, detrimento al patrimonio público y por ende un daño fiscal..." El listado de las resoluciones prescritas se encuentra en la tabla No. 01.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

PRESCRIPCIONES VIGENCIA 2017															
LA INFORMACIÓN SE SACÓ DEL SISTEMA HAS - SQL DEBIDO A QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS PRESCRIPCIONES NO APARECEN VALORES															
CON SEC UTI VO	No.	FICHA CATASTRAL	RESOL UCIÓN No.	FECHA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MAS INTERESES								
							2011		2012		2013		2014		TOTAL VIGENCIAS 2011 - 2014
							IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	
1	71	01-00-0163-0005-000	001	10/01/2017	LUIS ALFONSO MAPECHA	2340.119	38.700	40.663	-	-	-	-	-	-	79.363
2	37	01-00-0014-0001-000	002	24/01/2017	JOSE PLINIO LOZANO ROMERO	5.962.514	33.021	34.708	-	-	-	-	-	-	67.729
3	52	01-00-0040-0034-000	003	24/01/2017	CARLOS FRANCISCO ARDILA SANCHEZ	19.304.416	104.454	109.788	-	-	-	-	-	-	214.242
4	65	01-00-0134-0013-000	004	25/01/2017	LIZ DALIA LOZANO MARVAEZ	28.605.567	23.490	24.689	-	-	-	-	-	-	48.179
5	50	01-00-0037-0024-000	005	25/01/2017	JAIRO ALEXANDER URUEÑA OSPINA	93.405.578	55.215	58.040	56.871	116.351	58.581	101.911	-	-	446.969
6	36	01-00-0013-0024-000	006	27/01/2017	JUAN PABLO MILLAN ROJAS	1.020.803.356	75.438	79.290	-	-	-	-	-	-	154.728
7	70	01-00-0154-0016-000	006	27/01/2017			37.557	39.471	-	-	-	-	-	-	77.028
8	67	01-00-0138-0001-000	007	27/01/2017	JARLEIDY TRIANA IZQUIERDO	1.106.739.598	71.415	75.049	-	-	-	-	-	-	146.464
9	53	01-00-0054-0002-000	008	9/02/2017	AMPARO ORTIZ MORENO	65.496.981	33.372	36.701	-	-	-	-	-	-	70.073
10	72	01-00-0171-0001-000	009	9/02/2017	CARMELIA ROJAZ GUZMAN	28.605.386	10.000	10.758	-	-	-	-	-	-	20.758
11	4	00-01-0005-0061-000	010	9/02/2017	BONILIA LAVERDE CLOROMIRO		7.870	8.264	-	-	-	-	-	-	16.134
12	70	01-00-0154-0016-000	011	9/02/2017	MILLAN ROJAS JUAN PABLO		37.557	39.471	-	-	-	-	-	-	77.028
13	3	00-01-0001-0256-000	012	9/02/2017	ANA LEONOR ZARATE GONZALEZ	28.608.180	68.560	73.733	-	-	-	-	-	-	142.293
14	61	01-00-0126-0009-000	013	14/02/2017	JESUS ARENAS BARRERO		21.717	23.349	-	-	-	-	-	-	45.066
15	30	01-00-0013-0017-901	014	17/02/2017	MARIA ANGELICA MARTINEZ	1.106.738.275	64.008	68.842	-	-	-	-	-	-	132.850
16	31	01-00-0013-0018-901	014	17/02/2017	MARIA ANGELICA MARTINEZ	1.106.738.275	23.832	25.622	-	-	-	-	-	-	49.454
17	32	01-00-0013-0019-901	014	17/02/2017	MARIA ANGELICA MARTINEZ	1.106.738.275	17.352	18.656	-	-	-	-	-	-	36.008
18	33	01-00-0013-0020-901	014	17/02/2017	MARIA ANGELICA MARTINEZ	1.106.738.275	14.004	15.060	-	-	-	-	-	-	29.064
19	34	01-00-0013-0021-901	014	17/02/2017	MARIA ANGELICA MARTINEZ	1.106.738.275	14.004	15.060	-	-	-	-	-	-	29.064
20	35	01-00-0013-0022-901	014	17/02/2017	MARIA ANGELICA MARTINEZ	1.106.738.275	82.152	88.348	-	-	-	-	-	-	170.500
21	57	01-00-0111-0024-000	015	17/02/2017	SANDRA PATRICIA PAEZ V	65.301.368	37.917	41.696	-	-	-	-	-	-	79.613
22	13	00-03-0001-0079-000	016	3/03/2017	EIMA CAROLINA ARDILA CUESTAS	1.106.741.172	105.990	174.196	-	-	-	-	-	-	280.186
23	19	00-03-0002-0409-000	017	29/03/2017	JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ	11.427.754	46.225	50.838	-	-	-	-	-	-	97.063
24	17	00-03-0002-0384-000	017	29/03/2017	JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ	11.427.754	46.225	50.838	-	-	-	-	-	-	97.063
25	18	00-03-0002-0397-000	017	29/03/2017	JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ	11.427.754	46.225	50.838	-	-	-	-	-	-	97.063
26	14	00-03-0001-0137-000	018	31/03/2017	EMPRESA COMUNITARIA LOS FUNDADORES	14.270.563	1.116.359	1.227.816	-	-	-	-	-	-	2.344.175
27	44	01-00-0018-0003-000	019	25/04/2017	CARMELIA ROJAZ GUZMAN	28.605.386	49.194	55.305	-	-	-	-	-	-	104.499
28	60	01-00-0124-0011-000	020	27/04/2017	GUILLERMO ELMER MONTROYA	14.267.879	31.626	35.554	-	-	-	-	-	-	67.180
29	55	01-00-0106-0001-000	021	28/04/2017	LUIS ENRIQUE LOZANO FLOREZ	14.269.773	41.553	46.710	-	-	-	-	-	-	88.263
30	56	01-00-0107-0026-000	022	4/05/2017	JHOBBANNE BENAVIDEZ GONZALEZ	93.437.013	21.978	25.248	-	-	-	-	-	-	47.226
31	12	00-02-0002-0064-000	023	4/05/2017	HECTOR ORBIDO DURAN ZABALA	19.212.500	1.594.580	1.831.513	-	-	-	-	-	-	3.426.093
32	39	01-00-0015-0028-000	024	9/05/2017	ISMAEL NUSTES	14.266.629	18.400	21.134	-	-	-	-	-	-	39.534
33	73	01-00-0178-0005-000	025	12/05/2017	ALIX JIMENEZ GONZALEZ	28.605.458	47.628	54.715	-	-	-	-	-	-	102.343
34	9	00-02-0001-0083-000	026	15/05/2017	DOLLY BIBIANA AVILA URUEÑA	28.604.195	24.050	27.617	-	-	-	-	-	-	51.667
35	47	01-00-0029-0027-000	027	22/05/2017	AVILA TELLEZ SEYER DRIGELIO	445.506	8.667	9.959	-	-	-	-	-	-	18.626

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

36	11	00-02-0001-0170-000	028	23/05/2017	NICOLAS FERNAN CARVAJAL VELEZ	79.486.872	325.032	373.322	-	-	-	-	-	-	-	-	-	698.354	
37	26	00-03-0003-0009-000	029	23/05/2017	PABLO ENRIQUE SEMA R	80.273.705	2.234.869	2.566.937	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.801.806	
38	46	01-00-0029-0024-000	030	24/05/2017	WALDINA RAMIREZ NAVARRO	28.837.216	235.895	270.940	242.968	373.499	-	-	-	-	-	-	-	1.123.302	
39	68	01-00-0138-0011-000	031	30/05/2017	MARTHA ROCIO ROJAS	65.499.042	7.125	8.180	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.305	
40	66	01-00-0134-0015-000	032	30/05/2017	MELIDA GUERRA TORRES	65.496.830	19.959	16.194	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.153	
41	59	01-00-0114-0007-000	033	12/06/2017	OFELIZ CARDENAS	28.603.727	25.200	29.217	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.417	
42	25	00-03-0002-0787-000	034	27/06/2017	LUIS OMAR RAMIREZ VILARRAGA	14.271.965	1.350	1.559	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.909	
43	20	00-03-0002-0463-000	035	28/06/2017	CAMELIA RAMIREZ VILARRAGA	65.739.479	89.363	103.653	-	-	-	-	-	-	-	-	-	193.016	
44	51	01-00-0040-0018-001	036	28/06/2017	MARIA CONSUELO GARZON	65.498.894	30.996	35.953	31.923	65.310	32.877	57.195	-	-	-	-	-	254.254	
45	69	01-00-0139-0028-000	037	28/06/2017	PERLA JULIETA TIBADUZA	39.555.068	57.635	66.851	-	-	-	-	-	-	-	-	-	124.487	
46	41	01-00-0017-0017-000	038	28/06/2017	GERMAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	19.076.749	334.444	387.927	-	-	-	-	-	-	-	-	-	722.371	
47	63	01-00-0131-0027-000	039	19/07/2017	JOSE MANUEL HERNANDEZ FORERO	14.270.943	19.050	22.907	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41.857	
48	42	01-00-0017-0022-000	040	14/08/2017	HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	19.309.993	176.462	215.586	-	-	-	-	-	-	-	-	-	392.048	
49	29	01-00-0013-0001-000	041	14/08/2017	MARIA IGNACIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	28.604.559	110.484	134.968	-	-	-	-	-	-	-	-	-	245.452	
50	2	00-01-0001-0250-000	042	14/08/2017	MARIA DEL ROSARIO TOVAR MUÑOZ	28.608.092	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
51	49	01-00-0015-0022-000	043	15/08/2017	LUCIANA ROSA FRANCO	65.496.162	14.787	16.260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.047	
52	6	00-02-0001-0065-000	044	15/08/2017	CARRILLO VARGAS IMA YOLANDA	35.515.402	61.173	65.923	-	-	-	-	-	-	-	-	-	127.896	
53	5	00-02-0001-0062-000	044	15/08/2017	CARRILLO VARGAS IMA YOLANDA	35.515.402	1.690.668	1.821.950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.512.618	
54	40	01-00-0016-0007-001	045	8/09/2017	EDGAR ALBERTO ANGARITA DE LA PARRA	14.268.111	31.005	46.205	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77.210	
55	45	01-00-0029-0019-000	046	17/09/2017	MARIA DILA GONZALEZ BURGOS	28.814.386	61.632	90.745	-	-	-	-	-	-	-	-	-	152.377	
56	7	00-02-0001-0076-000	047	19/09/2017	CARLOS ALFONSO LUCENA MARTINEZ	79.310.732	322.512	480.589	-	-	-	-	-	-	-	-	-	803.101	
57	8	00-02-0001-0081-000	047	19/09/2017	CARLOS ALFONSO LUCENA MARTINEZ	79.310.732	68.740	102.442	-	-	-	-	-	-	-	-	-	171.182	
58	10	00-02-0001-0084-000	047	19/09/2017	CARLOS ALFONSO LUCENA MARTINEZ	79.310.732	21.710	32.344	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.054	
59	58	01-00-0113-0027-000	048	5/10/2017	LUIS ALBERTO GALINDO	14.273.066	33.229	50.324	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83.552	
60	28	01-00-0002-0017-001	049	18/10/2017	JESUS ANTONIO SANCHEZ ANTURI	5.858.108	27.576	41.768	-	-	-	-	-	-	-	-	-	69.244	
61	48	01-00-0030-0005-000	050	20/10/2017	ALEJANDRO TRUJILLO DAVILA	14.270.135	34.784	52.555	-	-	-	-	-	-	-	-	-	87.260	
62	21	00-03-0002-0530-000	051	27/10/2017	ACCION Y ESPERANZA ROTARIA	-	11.660	17.663	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.323	
63	22	00-03-0002-0531-000	051	27/10/2017	ACCION Y ESPERANZA ROTARIA	-	288.486	424.810	310.453	382.687	-	-	-	-	-	-	-	1.406.436	
64	23	00-03-0002-0532-000	051	27/10/2017	ACCION Y ESPERANZA ROTARIA	-	87.680	132.776	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220.456	
65	38	01-00-0014-0003-000	052	3/11/2017	HERNANDO CASTRO BONILLA	2.325.769	98.451	151.512	-	-	-	-	-	-	-	-	-	249.963	
66	54	01-00-0061-0010-000	053	28/11/2017	GILBERTO SAEIZ CUELLAR	16.770.348	21.798	33.690	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55.488	
67	43	01-00-0017-0026-000	054	1/12/2017	ADRIANA E VANEGAS AVILA	52.115.984	314.930	416.833	-	-	-	-	-	-	-	-	-	731.763	
68	52	01-00-0126-0022-000	055	1/12/2017	CASTRO RIVERA ARGENTIS	-	32.445	34.897	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67.342	
69	24	00-03-0002-0570-000	056	1/12/2017	LUIS ENRIQUE DIAZ MA TEUR	-	20.640	50.593	-	-	-	-	-	-	-	-	-	71.233	
70	74	05-00-0003-0005-000	057	1/12/2017	JORGE ELICER SALINAS GALTAN	-	19.386	22.488	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41.874	
71	15	00-03-0002-0002-000	058	1/12/2017	ROMEMARI BALLESTEROS INFANTE	-	2.441.969	3.010.181	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.452.150	
72	16	00-03-0002-0093-000	059	1/12/2017	GONZALO OLAYA ZABALA	-	4.493.580	6.695.972	4.272.360	5.341.562	218.064	281.865	-	-	-	-	-	21.303.403	
73	27	00-03-0003-0036-000	060	1/12/2017	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	-	1.665.756	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.665.756	
74	64	01-00-0133-0006-000	061	1/12/2017	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA	-	48.780	75.593	-	-	-	-	-	-	-	-	-	124.373	
75	1	00-01-0001-0225-000	062	15/12/2017	INCLIDE POVEDA MENESES	-	17.750	30.648	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.398	
TOTAL HALLAZGO						19.663.246	22.722.195	4.914.575	6.279.409	309.522	440.971	-	-	-	-	-	-	-	54.329.918



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

PRESCRIPCIONES VIGENCIA 2017															
LA INFORMACION SE SACO DEL SISTEMA HAS - SQL DEBIDO A QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS PRESCRIPCIONES NO APARECEN VALORES															
CONS ECUT IVO	No.	FECHA CATASTRAL	RESOLUCIO N No.	FECHA	PROPIETARIO	IDENTIFICA CIÓN	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MAS INTERESES								TOTAL VIGENCIAS 2011 - 2014
							2011		2012		2013		2014		
							IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	
1	78	01-00-0161-0011-000	001	26/01/2018	LUZ MARINA ROJAS URIBEÑA	65.487.111	35.478	40.728	36.540	32.372	-	-	-	-	145.118
2	3	00-01-0001-0163-000	002	29/01/2018	ALVARO RAMIREZ MENDOZA	1.251.719	62.310	71.530	-	-	-	-	-	-	133.840
3	45	01-00-0024-0023-001	003	16/02/2018	BLANCA NIDIA CIFUENTES B	51.705.906	14.949	26.038	15.399	22.231	-	-	-	-	78.617
4	53	01-00-0036-0008-001	004	19/02/2018	ANA DERLYN MENDEZ M	46.647.410	47.520	82.769	48.942	72.421	-	-	-	-	251.652
5	40	01-00-0014-0021-000	005	21/02/2018	JORGE SANCHEZ CORREDOR	79.060.222	132.921	223.219	166.151	235.485	-	-	-	-	757.776
6	35	01-00-0007-0010-001	006	22/02/2018	SEVEDO ANTONIO GALVIS	14.271.538	23.112	39.422	-	-	-	-	-	-	62.534
7	37	01-00-0009-0020-000	007	22/02/2018	MARTINEZ CARDENAS BELARMINO	2.249.625	15.210	25.543	15.669	22.208	-	-	-	-	78.630
8	62	01-00-0008-0001-000	008	23/02/2018	MARIA OVEDA GUZMAN PALOMO	28.602.267	23.085	38.768	23.778	33.700	-	-	-	-	119.331
9	41	01-00-0017-0018-000	009	1/03/2018	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ P	9.728.168	62.343	113.723	64.215	105.326	-	-	-	-	345.607
10	19	00-02-0001-0247-000	010	14/03/2018	PAOLA ANDREA GUZMAN	35.532.581	29.550	50.403	36.938	53.326	-	-	-	-	170.217
11	11	00-02-0001-0018-000	011	14/03/2018	PAOLA ANDREA GUZMAN	35.532.581	59.710	101.847	61.500	88.785	-	-	-	-	311.842
12	17	00-02-0001-0241-000	012	14/03/2018	PAOLA ANDREA GUZMAN	35.532.581	24.263	41.385	30.329	43.785	-	-	-	-	139.762
13	18	00-02-0001-0244-000	013	14/03/2018	PAOLA ANDREA GUZMAN	35.532.581	23.810	40.613	24.520	35.398	-	-	-	-	124.341
14	77	01-00-0148-0023-000	014	15/03/2018	TERESA SANCHEZ	65.499.934	22.077	37.657	22.743	32.833	-	-	-	-	115.310
15	7	00-01-0005-0052-000	015	16/03/2018	JORGE CARVAJAL VELEZ	-	219.912	375.104	226.512	327.006	226.512	292.784	-	-	1.667.830
16	52	01-00-0053-0004-000	016	20/03/2018	INES CARVAJAL PALMA	65.500.239	86.589	147.695	89.190	128.760	-	-	-	-	452.234
17	56	01-00-0067-0001-000	017	20/03/2018	MARINA MACHADO	28.601.508	42.597	72.658	43.875	63.340	-	-	-	-	222.470
18	49	01-00-0039-0016-000	018	23/03/2018	MARTHA LAVERDE SALAZAR	65.499.811	70.821	120.799	72.945	105.308	-	-	-	-	369.873
19	81	06-00-0004-0010-000	019	23/03/2018	ROBERTO HOYOS CAMACHO	458.659	35.478	51.218	-	-	-	-	-	-	86.696
20	48	01-00-0029-0020-000	020	4/04/2018	ISABEL LOZANO CADENA	65.495.226	54.594	99.973	56.232	88.238	-	-	-	-	299.037
21	70	01-00-0122-0004-000	021	11/04/2018	ESPERANZA RAMIREZ NINCO	65.497.605	47.628	92.859	-	-	-	-	-	-	140.487
22	51	01-00-0051-0033-001	022	18/04/2018	MARIA JUDITH RIVERA B	65.499.386	71.217	115.632	73.350	99.874	-	-	-	-	360.073
23	44	01-00-0021-0004-000	023	18/04/2018	LUZ MILA ROJAS	65.498.264	-	-	13.662	18.602	14.076	18.524	-	-	64.864
24	23	00-03-0001-0103-000	024	26/04/2018	NELY CRUZ	28.605.107	589.656	916.120	556.732	719.079	-	-	-	-	2.781.587
25	15	00-02-0001-0123-000	025	26/04/2018	HUGO LOPEZ TORRES	14.273.365	-	-	254.617	346.689	-	-	-	-	601.306
26	26	00-03-0001-0302-001	026	26/04/2018	JUAN DE LA ROSA JIMENEZ	18.939.363	43.780	66.705	45.090	56.886	-	-	-	-	212.461
27	71	01-00-0124-0015-000	027	26/04/2018	MIGUEL ANGEL MARTINEZ PUERTA	93.424.349	-	-	29.403	17.395	-	-	-	-	46.798
28	60	01-00-0105-0013-000	028	9/05/2018	JOSE ARCADIO BALLEEN SAAYEDRA	14.268.281	75.105	106.453	77.355	108.414	-	-	-	-	367.327
29	32	00-03-0002-0552-000	029	10/05/2018	CARLOS ARTURO CABEZAS	14.270.540	126.620	179.469	130.420	150.680	-	-	-	-	587.189
30	80	06-00-0003-0010-000	030	23/05/2018	CARDENAS ROJAS GERMAN	14.269.639	190.817	292.393	196.537	249.564	-	-	-	-	929.221
31	57	01-00-0068-0011-000	031	13/06/2018	ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ	19.250.225	122.247	202.438	125.910	185.968	-	-	-	-	636.563
32	10	00-02-0001-0012-000	032	18/06/2018	BLANCA CECILIA CONTRERAS DE GUTIERREZ	20.525.655	361.068	597.920	340.912	503.525	-	-	-	-	1.803.425
33	38	01-00-0011-0010-000	033	25/06/2018	MONICA PAOLA BONILLA VALDERAMA	38.362.875	-	-	89.532	128.837	-	-	-	-	218.369
34	13	00-02-0001-0082-000	034	26/06/2018	PROTECTOR AUTOSUSTENTABLES SAN FRANCISCO	900471681-0	-	-	1.449.432	2.089.937	-	-	-	-	3.539.369
35	68	01-00-0121-0031-000	035	26/06/2018	GIOVANNY SANCHEZ QUINONES	14.326.796	-	-	63.396	91.411	-	-	-	-	154.807

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

36	9	00-01-0005-0124-000	036	3/07/2018	FRANKLIN ABELLO VERGARA	14.274.978	26.590	43.099	27.390	39.494	-	-	-	-	136.573
37	50	01-00-0040-0012-000	037	13/07/2018	ORLANDO VILLANUEVA	5.651.034	88.947	146.515	91.611	134.507	-	-	-	-	461.580
38	8	00-01-0005-0077-000	038	13/07/2018	MARIA OMAIRA NIETO	28.795.732	251.075	413.576	258.610	379.701	-	-	-	-	1.302.962
39	2	00-01-0001-0162-000	039	27/07/2018	MARIA GRACIELA PLAZA RIAÑO	21.108.797	107.090	176.401	110.300	161.947	-	-	-	-	555.738
40	4	00-01-0001-0171-000	040	27/07/2018	JOSE DAVID FIERRO CIFUENTES	3.243.182	24.888	40.996	31.110	45.677	-	-	-	-	142.671
41	46	01-00-0026-0016-000	041	30/07/2018	EDGAR GALEANO CAICEDO	58.500.032	78.192	128.800	80.541	118.253	-	-	-	-	405.786
42	5	00-01-0003-0047-000	042	13/08/2018	JOSE EVELIO ABELLO R	5.847.334	29.640	49.604	30.520	45.629	-	-	-	-	155.403
43	12	00-02-0001-0068-000	043	2/08/2018	ISABEL CRISTINA CESPEDES	28.836.709	802.009	1.342.209	762.528	1.139.655	-	-	-	-	4.046.401
44	24	00-03-0001-0164-000	044	13/08/2018	LUIS MESIAS SUAREZ MARTINEZ	91.010.451	229.471	384.033	236.357	353.253	-	-	-	-	1.203.114
45	30	00-03-0002-0516-000	045	17/08/2018	JOSE ANTONIO OVIEDO PERDOMO	2.255.173	107.990	170.596	111.230	155.806	-	-	-	-	545.622
46	29	00-03-0002-0387-000	046	17/08/2018	LUIS OMAR RAMIREZ VILLARRAGA	14.271.965	1.770	2.796	-	-	-	-	-	-	4.566
47	66	01-00-0111-0027-000	047	28/08/2018	BLANCA NUBIA PRADA M	65.972.240	30.186	47.686	31.095	43.556	-	-	-	-	152.523
48	16	00-02-0001-0225-000	048	16/08/2018	ANIBAL CAMARGO LAVERDE	14.268.050	386.040	609.841	364.485	510.553	-	-	-	-	1.870.919
49	25	00-03-0001-0211-000	049	16/08/2018	JENNY MARCELA CAMARGO TRONCOSO	65.501.559	-	-	134.150	187.911	-	-	-	-	322.061
50	69	01-00-0122-0002-000	050	14/08/2018	CLARIBETH ALVAREZ GUARDN	65.501.525	44.010	73.663	45.333	67.754	-	-	-	-	230.750
51	73	01-00-0139-0003-000	051	3/09/2018	MARIA PAZ ANGARITA CADEWA	-	29.646	47.564	30.537	43.528	-	-	-	-	151.275
52	67	01-00-0113-0033-000	052	3/09/2018	ALBA ALDANA JIMENEZ	65.500.274	64.206	103.012	66.132	94.266	-	-	-	-	327.616
53	58	01-00-0069-0001-000	053	6/09/2018	NOHEMY MARTINEZ	65.495.347	115.614	185.491	119.079	169.737	-	-	-	-	589.921
54	31	00-03-0002-0535-000	054	20/09/2018	GRACIELA LOPEZ MOGOLLON	28.834.580	125.513	199.172	156.891	220.883	-	-	-	-	702.459
55	65	01-00-0111-0023-000	055	27/09/2018	JULIO ALBERTO RODRIGUEZ	14.265.714	34.317	54.235	35.343	49.531	-	-	-	-	173.426
56	1	00-01-0001-0084-000	056	27/09/2018	ADOLFO CRUZ PEÑA	-	22.200	24.383	27.750	25.512	-	-	-	-	99.845
57	6	00-01-0004-0040-000	057	27/09/2018	JORGE ISIDRO GONZALEZ OSORIO	10.284.596	-	-	173.657	243.369	-	-	-	-	417.026
58	55	01-00-0065-0003-000	058	27/09/2018	DANIEL VARON TORRES	14.243.343	41.940	67.289	43.200	61.578	-	-	-	-	214.007
59	61	01-00-0107-0025-000	059	27/09/2018	CLAUDIA MILENA CALDERON FERREIRA	65.501.830	30.015	48.156	30.915	44.067	-	-	-	-	153.153
60	76	01-00-0140-0004-000	060	27/09/2018	LUCILA RODRIGUEZ	-	-	-	58.095	82.810	-	-	-	-	140.905
61	27	00-03-0002-0222-000	061	1/10/2018	ALBA LUZ VELSAQUEZ GARCIA	52.655.821	35.650	56.345	36.720	51.464	-	-	-	-	180.179
62	54	01-00-0063-0014-000	062	4/10/2018	RICARDO SARMIENTO PACHECO	19.222.163	60.696	95.930	62.514	87.614	-	-	-	-	306.754
63	36	01-00-0008-0007-000	063	5/10/2018	MARIA OLIVA BONILLA	28.833.510	96.714	152.857	99.612	139.608	-	-	-	-	488.791
64	64	01-00-0111-0015-000	064	8/10/2018	ISMAELINA MEJA GUZMAN	28.599.785	40.716	64.352	41.940	58.780	-	-	-	-	205.788
65	75	01-00-0139-0035-000	065	8/10/2018	EDGAR LOZADA ACOSTA	14.268.117	87.183	137.785	89.802	125.851	-	-	-	-	440.621
66	63	01-00-0110-0008-000	066	12/10/2018	LUIS ARTURO ROJAS VALDERRAMA	14.273.282	94.095	148.717	96.921	135.636	-	-	-	-	475.569
67	39	01-00-0013-0005-000	067	12/10/2018	IVAN MAHECHA PERDOMO	14.270.013	244.101	385.802	251.427	352.379	-	-	-	-	1.233.709
68	34	01-00-0003-0035-000	068	12/10/2018	WILSON CASTAÑEDA CAARION	79.387.418	26.181	41.379	26.964	37.791	-	-	-	-	132.315
69	33	01-00-0002-0009-000	069	12/10/2018	INES VALDERRAMA ROJAS	28.603.317	64.170	101.421	66.096	92.635	-	-	-	-	324.322
70	22	00-02-0004-0009-000	070	30/10/2018	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ CARDENAS	93.181.085	55.290	87.386	56.950	79.816	-	-	-	-	279.442
71	42	01-00-0019-0003-000	071	8/11/2018	JOSE ABEDUL ACEVEDO	5.957.655	17.550	28.151	-	-	-	-	-	-	45.701
72	21	00-02-0002-0078-000	072	14/11/2018	MARIA CRISTINA MARTINEZ GAMBOA	65.499.464	-	-	118.704	169.160	-	-	-	-	287.864
73	28	00-03-0002-0339-000	073	20/11/2018	MARCO POMARES MILLAN	5.957.422	97.490	156.378	100.410	143.090	-	-	-	-	497.368
74	59	01-00-0102-0026-000	074	30/11/2018	BEATRIZ CRUZ DE CALVO	28.601.652	40.995	65.758	42.228	60.177	-	-	-	-	209.158
75	72	01-00-0128-0020-000	075	7/12/2018	MARTHA LILIANA AGUIRRE LOPEZ	65.754.771	43.965	72.555	45.288	66.632	-	-	-	-	228.440
76	20	00-02-0001-0249-000	076	12/12/2018	AMANDA MEJA LONDOÑO	38.233.061	398.415	657.499	498.019	732.736	-	-	-	-	2.286.669
77	74	01-00-0139-0025-000	077	12/12/2018	GLORIA MARISOL BUITRAGO DELGADO	60.332.675	33.354	55.044	34.353	50.544	-	-	-	-	173.295
78	43	01-00-0020-0008-000	078	12/12/2018	OTONIEL MAHECHA ZARATE	306.324	8.564	14.793	9.234	13.586	-	-	-	-	46.577
79	79	03-00-0003-0012-000	079	12/12/2018	GERMAN TRIVINO GAMBOA	14.268.801	125.001	183.914	-	-	-	-	-	-	308.915
80	47	01-00-0029-0003-000	080	12/12/2018	FERNERY CARRILLO ARIAS	14.270.563	116.145	191.672	119.628	176.909	-	-	-	-	603.454
81	14	00-02-0001-0107-000	081	28/12/2018	JAIME ANTONIO DIAZ MARTINEZ	14.219.729	198.506	327.592	204.457	300.818	204.457	345.398	-	-	1.581.228
TOTAL HALLAZGO						7.270.997	11.755.428	9.539.962	13.550.886	445.045	656.706	-	-	-	43.219.024

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

LA INFORMACION SE SACO DEL SISTEMA HAS - SQL DEBIDO A QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS PRESCRIPCIONES NO APARECEN VALORES															
CON SECU TIVO	No.	FICHA CATASTRAL	RESOLU CION No.	FECHA	PROPIETARIO	IDENTIFI CACION	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MAS INTERESES								
							2011		2012		2013		2014		TOTAL VIGENCIAS 2011 - 2014
							IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	
1	80	01-00-01113-0020-000	001	22/01/2019	FERNANDO CERVERA DEYIA	14.268.063	25.128	42.039	-	-	-	-	-	67.167	
2	13	00-01-0005-0024-000	002	23/01/2019	JOSE DUMAR GIRALDO HERNANDEZ	14.244.234	54.960	91.948	56.610	84.576	56.610	73.173	-	417.877	
3	84	01-00-0124-0027-000	003	30/01/2019	MAYERLY GALVIS MOYA	1.106.738.284	36.261	60.665	37.350	55.801	38.475	49.732	-	278.284	
4	70	01-00-0066-0007-000	004	31/01/2019	ALVARO GUZMAN ARANGO	14.265.879	43.200	64.541	44.496	57.515	-	-	-	209.752	
5	48	01-00-0014-0006-001	005	5/02/2019	MARIA NINFA GUZMAN	28.605.247	47.826	80.013	49.257	73.591	50.733	65.576	-	366.996	
6	71	01-00-0066-0010-000	006	6/02/2019	LEONOR MARIA NIETO MAHECHA	65.495.760	41.940	70.166	43.200	64.541	44.496	57.515	-	321.858	
7	35	00-03-0002-0229-000	007	12/02/2019	GUILLEMO GAMBOA BARRIOS	14.272.341	43.430	72.658	44.730	66.827	46.070	59.549	-	333.264	
8	25	00-02-0004-0007-000	008	13/02/2019	Diego Luis Gutierrez Lacouture	79.428.572	-	-	-	-	226.886	293.268	-	520.154	
9	83	01-00-0124-0009-000	009	14/02/2019	ISIDRO CRUZ TRUJILLO	14.273.154	25.785	43.138	-	-	-	-	-	68.923	
10	26	00-02-0004-0016-000	010	26/02/2019	HEDILBERTO TORRES CAMACHO	14.321.241	-	-	280.610	419.235	280.610	362.710	-	1.343.165	
11	51	01-00-0024-0011-000	011	28/02/2019	DOLORES CARVAJAL	28.601.717	-	-	34.805	51.700	35.640	46.067	-	168.012	
12	66	01-00-0045-0023-000	012	4/03/2019	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	65.499.058	21.663	37.178	22.311	34.297	22.977	30.693	-	169.119	
13	85	01-00-0125-0017-000	013	11/03/2019	ROSANA GALINDO GORDILLO	28.573.929	40.077	68.781	41.283	63.462	42.525	56.805	-	312.933	
14	79	01-00-0112-0022-000	014	12/03/2019	FERNANDO HERNANDEZ MONTOYA	14.270.571	52.452	90.019	54.027	83.052	55.647	74.333	-	409.530	
15	39	00-03-0003-0027-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	90062401-0	-	-	-	-	1.238.724	1.654.688	-	2.893.412	
16	40	00-03-0003-0028-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	90062401-0	-	-	-	-	1.241.172	1.161.489	-	2.402.661	
17	41	00-03-0003-0029-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	90062401-0	-	-	-	-	1.126.125	1.053.828	-	2.179.953	
18	42	00-03-0003-0030-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	90062401-0	-	-	-	-	1.974.123	1.651.761	-	3.625.884	
19	44	00-03-0003-0032-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	90062401-0	-	-	-	-	948.324	649.440	-	1.597.764	
20	45	00-03-0003-0035-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	90062401-0	-	-	-	-	2.045.875	1.401.075	-	3.446.950	
21	19	00-02-0001-0079-000	016	23/03/2019	GABRIELA ARDILA	1.106.741.061	164.065	176.194	168.982	151.230	168.982	117.191	-	946.644	
22	60	01-00-0034-0022-000	017	26/03/2019	MARIA PIEDAD BAHENA DE GALEANO	28.796.373	30.076	32.041	30.978	27.455	-	-	-	120.552	
23	52	01-00-0026-0010-000	018	2/04/2019	NELSON ARDILA MORALES	14.268.037	309.716	329.925	319.011	282.729	328.581	225.022	-	1.794.984	
24	100	02-00-0001-0013-000	019	3/04/2019	PEDRO PABLO RAMIREZ MORALES	14.265.352	65.016	69.258	66.989	59.352	68.976	47.237	-	376.808	
25	92	01-00-0139-0038-000	020	23/04/2019	LUZ ANGELINA OSPINA	65.497.321	-	-	42.966	38.452	44.253	30.690	-	156.361	
26	14	00-01-0005-0052-000	021	23/04/2019	DORGE CARVAJAL VELEZ	-	219.912	375.104	226.512	327.006	226.512	292.784	-	1.667.830	
27	34	00-03-0002-0093-000	022	23/04/2019	GONZALO OLAYA ZABALA	1.069.740.128	4.493.580	6.695.972	4.272.360	5.341.562	218.064	281.865	-	21.303.403	
28	49	01-00-0014-0009-000	023	23/04/2019	NOHORA SUSANA MEDINA MOLANO	52.617.813	69.840	116.842	71.937	107.475	74.097	95.776	-	535.967	
29	6	00-01-0001-0265-000	024	23/04/2019	LUZ MARINA LEON SABOGAL	28.603.393	-	-	-	-	16.680	11.423	-	28.103	
30	43	00-03-0003-0031-000	025	23/04/2019	DIRECCION MUNICIPAL DE CONTABILIDAD	-	-	-	-	-	1.098.408	-	-	1.098.408	
31	46	00-03-0003-0055-000	026	23/04/2019	DIRECCION MUNICIPAL DE CONTABILIDAD	-	-	-	-	-	1.207.152	-	-	1.207.152	
32	55	01-00-0029-0024-000	027	23/04/2019	WALDINA RAMIREZ NAVARRO	28.837.316	235.895	270.940	242.968	373.499	-	-	-	1.123.302	
33	72	01-00-0069-0012-000	028	23/04/2019	CLAUDINA AMORTEGUIT IRREÑO	28.603.415	-	-	-	-	52.920	36.241	-	89.161	
34	107	06-00-0001-0021-000	029	23/04/2019	MARIA ISABEL MARTINEZ GONZALEZ	65.493.457	27.243	29.021	28.062	24.870	28.308	19.797	-	157.901	
35	64	01-00-0043-0015-000	030	23/04/2019	SOLEDAD PEÑA DUARTE	28.794.947	-	-	-	-	59.265	39.798	-	99.063	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

36	94	01-00-0144-0001-000	031	23/04/2019	JOSE HIGNO SANDOVAL SALDAÑA	11.230.242	56.736	59.694	58.437	51.014	60.192	40.421	62.001	40.979	429.464
37	54	01-00-0029-0013-000	032	23/05/2019	MIGUEL ANTONIO CORTES MARTINEZ	3.035.236	-	-	-	-	54.099	87.713	-	-	141.812
38	103	03-00-0003-0002-001	033	4/06/2019	BERTHA FABIOA OSORIO SUAREZ	28.721.761	-	-	-	-	33.120	54.433	-	-	87.553
39	31	00-03-0001-0130-000	034	4/06/2019	BERNARDO DAVILA BARRERO	14.268.048	515.820	549.477	487.025	431.633	487.025	333.529	-	-	2.804.509
40	69	01-00-0063-0016-000	035	4/06/2019	HECTOR HURTADO ARANGO	-	61.254	133.825	63.090	124.454	64.980	108.285	-	-	555.888
41	101	02-00-0014-0002-000	036	4/06/2019	GRACILIANO CUESTA	-	8.757	14.650	9.018	13.473	-	-	-	-	45.898
42	104	04-00-0001-0001-000	037	4/06/2019	JESUS ALBERTO ECHEVERRI	-	4.895	8.191	5.040	7.530	-	-	-	-	25.657
43	74	01-00-0105-0002-000	174	23/04/2019	LUIS ENRIQUE LOZANO FLOREZ	28.597.420	96.147	103.255	99.027	88.624	101.997	70.736	-	-	559.786
44	65	01-00-0045-0017-001	175	30/04/2019	MARIBETH RODRIGUEZ	39.546.381	7.047	7.568	7.254	6.492	7.470	5.181	-	-	41.012
45	105	05-00-0004-0002-000	176	30/04/2019	MARIA DEL CARMEN GOMEZ	49.686.071	12.033	12.923	12.393	11.091	12.762	8.851	-	-	70.053
46	58	01-00-0033-0014-000	177	7/05/2019	JOSE VICENTE DIAZ RODRIGUEZ	5.850.055	39.105	75.377	40.275	65.299	-	-	-	-	220.056
47	82	01-00-0121-0019-000	178	9/05/2019	MARCO TULIO CASTRO GARZON	8.001.516	9.125	19.525	9.400	18.119	-	-	-	-	56.169
48	96	01-00-0162-0005-000	179	23/05/2019	RAMON URIBE SERRANO	13.831.583	38.700	62.805	39.861	76.834	41.058	66.569	-	-	345.827
49	56	01-00-0030-0019-000	183	31/05/2019	FABER IVAN GOMEZ	79.949.343	-	-	-	-	54.189	87.859	-	-	142.048
50	3	00-01-0001-0125-000	184	31/05/2019	BLANCA SILVIA CASTILLO BAUTISTA	35.324.374	31.430	67.250	32.370	62.395	32.370	52.483	-	-	278.298
51	89	01-00-0159-0020-000	185	17/06/2019	HENRY MESA GARZON	14.268.625	45.549	98.470	46.917	91.475	48.321	79.416	-	-	410.148
52	30	00-03-0001-0079-000	186	18/06/2019	JUAN MAURICIO RUIZ VILLADA	14.270.571	102.900	113.173	105.990	206.651	105.990	174.196	-	-	808.900
53	91	01-00-0129-0036-000	187	18/06/2019	NELCY IVONNE RODRIGUEZ SANCHEZ	35.504.419	29.781	64.382	30.672	59.802	31.590	51.919	-	-	268.146
54	4	00-01-0001-0167-000	188	27/06/2019	JOSE DUNEY CUBILLOS	7.251.795	63.980	138.315	65.900	128.487	65.900	108.308	-	-	570.890
55	106	06-00-0001-0006-000	190	2/07/2019	ESTHER JULIA CARRANZA VERGARA	65.495.069	-	-	-	-	64.638	107.715	-	-	172.353
56	77	01-00-0108-0005-000	191	2/07/2019	ESTHER JULIA CARRANZA VERGARA	65.495.069	-	-	-	-	31.842	53.062	-	-	84.904
57	67	01-00-0054-0001-000	192	3/07/2019	JHON GARZON PERDOMO	14.273.400	34.623	75.645	35.658	70.340	36.729	61.206	-	-	314.199
58	7	00-01-0002-0061-000	193	4/07/2019	JOSE ANGEL TOVAR	5.905.378	17.950	39.216	22.438	44.262	28.948	46.740	-	-	198.654
59	50	01-00-0015-0016-001	194	8/07/2019	JUDITH HURTADO SANTAMARIA	28.604.355	25.443	55.587	26.208	51.699	26.991	44.979	-	-	290.907
60	12	00-01-0004-0008-000	195	15/07/2019	JAVIER LONDONO VILLA	19.429.356	134.425	293.687	167.321	330.063	167.621	278.829	-	-	1.371.946
61	47	01-00-0001-0030-000	196	15/07/2019	JOSE ADUBAR MESA GARZON	9.600.306	50.715	110.800	52.236	103.048	53.802	89.657	-	-	460.253
62	59	01-00-0034-0017-000	197	24/07/2019	GRACILIANO GUZMAN	2.259.977	-	-	59.967	-	61.767	-	-	-	121.734
63	8	00-01-0002-0068-000	198	24/07/2019	HELI VELASQUEZ LOPEZ	14.270.397	3.529	77.909	36.350	72.538	36.350	61.408	-	-	288.094
64	38	00-03-0002-0020-000	199	30/04/2019	MARIA DEL CARMEN GOMEZ	49.686.071	3.180	7.020	3.280	6.545	3.280	5.541	-	-	28.846
65	18	00-02-0001-0009-000	200	9/08/2019	JAI ME ANTONIO DIAZ MARTINEZ	14.297.290	454.548	1.003.495	429.165	856.420	429.165	725.007	-	-	3.897.800
66	20	00-02-0001-0009-000	200	9/08/2019	JAI ME ANTONIO DIAZ MARTINEZ	14.297.290	326.772	721.407	308.528	615.683	308.528	521.210	-	-	2.802.128
67	21	00-02-0001-0107-000	200	9/08/2019	JAI ME ANTONIO DIAZ MARTINEZ	14.297.290	198.506	327.592	204.457	300.818	204.457	345.398	-	-	1.581.228
68	32	00-03-0001-0138-000	201	10/09/2019	ALICIA AGUIRRE	28.605.451	6.100	8.223	6.275	7.128	2.331	1.934	-	-	31.991
69	97	01-00-0196-0001-000	202	17/09/2019	ADRIANA MAGALY MAHECHA H	65.501.597	6.100	8.223	6.275	7.128	2.331	1.934	-	-	31.991
70	98	01-00-0196-0002-000	202	17/09/2019	ADRIANA MAGALY MAHECHA H	65.501.597	6.100	9.992	6.275	8.947	2.331	2.610	-	-	36.255
71	99	01-00-0196-0003-000	202	17/09/2019	ADRIANA MAGALY MAHECHA H	65.501.597	6.100	9.992	6.275	8.947	2.331	2.610	-	-	36.255
72	2	00-01-0001-0101-000	203	25/09/2019	LUIS TIBERIO PACHON AGUIRRE	5.944.743	28.188	37.925	35.235	39.145	35.490	28.512	-	-	284.435
73	81	01-00-0115-0012-001	204	23/09/2019	DAIRO LUIS GONZALEZ GARCIA	14.270.685	15.039	19.898	15.849	17.268	15.957	12.841	-	-	96.792
74	78	01-00-0108-0020-000	205	1/10/2019	JAI ME FRANCISCO CIRUENTES	10.155.565	44.235	58.527	45.558	50.613	46.926	37.764	-	-	283.623
75	53	01-00-0028-0028-000	206	2/10/2019	LILIA RODRIGUEZ ENCISO	65.792.176	58.140	78.256	59.886	67.903	61.686	51.056	-	-	376.927
76	87	01-00-0125-0021-000	207	1/10/2019	MARCOS DIAZ BOCANEGRA	5.836.885	29.475	66.073	30.357	61.611	31.266	53.882	-	-	272.864
77	86	01-00-0125-0019-000	208	16/10/2019	EDISON VANEAS CORTES	93.438.966	29.475	66.073	30.357	61.611	31.266	53.882	-	-	272.864
78	15	00-01-0005-0071-000	209	16/10/2019	JOSE BERNARDO ABELLO HERNANDEZ	93.424.236	42.760	95.854	44.040	89.381	44.040	75.866	-	-	381.971
79	88	01-00-0134-0021-000	210	17/10/2019	GLORIA GUTIERREZ AVILA	65.496.443	13.959	31.291	14.382	29.189	14.814	25.530	-	-	129.165
80	68	01-00-0055-0015-000	211	12/10/2019	LIZ MARINA HENAO DE CASTAÑEDA	25.098.233	16.758	37.566	17.262	35.034	17.784	30.648	-	-	155.052
81	12	00-01-0004-0048-000	212	28/10/2019	EDILBERTO GONZALEZ	14.265.621	37.960	85.094	39.100	79.355	39.100	67.383	-	-	347.992
82	102	02-00-0014-0004-000	213	5/11/2019	DIDMILTDE NIETO	2.806.604	8.766	19.845	9.027	18.521	-	-	-	-	56.159
83	33	00-03-0002-0084-000	215	7/11/2019	JOSE URUEL BECERRA	15.914.241	629.040	1.424.050	786.300	1.613.268	982.875	1.715.622	-	-	7.151.155
84	36	00-03-0002-0076-000	216	12/11/2019	JULIAN ANDRES GUZMAN FERRO	1.019.024.815	-	-	156.719	321.544	195.899	341.944	-	-	1.016.106
85	73	01-00-0099-0015-000	217	29/11/2019	WILLIAM MARTINEZ PEREZ	4.321.449	28.600	40.306	29.450	35.257	10.917	9.727	-	-	154.257
86	93	01-00-0140-0014-000	218	4/12/2019	LUIS DANIEL CHAVARRO MORA	-	41.184	58.985	42.417	51.753	43.686	39.924	-	-	277.949
87	37	00-03-0002-0015-000	219	11/12/2019	MARIA DEL CARMEN GOMEZ	49.686.071	4.613	10.416	6.766	11.797	5.920	10.299	-	-	49.811
88	16	00-01-0005-0083-000	220	13/12/2019	FRANZ MOLLER REYES	79.939.385	785.239	1.775.069	746.580	1.527.408	746.580	1.298.800	-	-	6.877.676
89	28	00-03-0001-0049-000	221	16/12/2019	MARIA CONSUELO GARZON	65.498.894	1.850	4.177	1.910	3.908	1.910	3.323	-	-	17.078
90	27	00-03-0001-0047-000	221	16/12/2019	MARIA CONSUELO GARZON	65.498.894	5.080	11.471	5.230	10.700	5.230	9.098	-	-	46.809
91	29	00-03-0001-0050-000	221	16/12/2019	MARIA CONSUELO GARZON	65.498.894	1.470	3.319	1.510	3.089	1.510	2.627	-	-	13.525
92	62	01-00-0037-0024-000	222	17/12/2019	DAIRO ALEXANDER URUEÑA OSPINA	93.405.578	55.215	58.040	56.871	116.351	58.581	101.911	-	-	446.969
93	22	00-02-0001-0126-000	223	17/12/2019	KATHERINE GORDILLO HERNANDEZ	11.006.738.311	171.545	387.348	176.693	361.491	176.693	307.387	-	-	1.581.157
94	61	01-00-0036-0008-001	224	18/12/2019	EDER BOCANEGRA CARDENAS	14.273.309	24.615	55.581	25.353	51.869	26.118	45.437	-	-	228.973
95	90	01-00-0139-0029-000	225	18/12/2019	CONCEPCION ABELLO RODRIGUEZ	65.496.989	43.983	99.314	45.306	92.690	46.665	81.182	-	-	409.140
96	63	01-00-0040-0018-001	226	16/12/2019	MARIA CONSUELO GARZON	65.498.894	30.996	35.952	31.923	65.310	32.877	57.195	-	-	254.253
97	57	01-00-0031-0003-001	227	26/12/2019	DAIRO LUIS GONZALEZ GARCIA	14.270.685	69.570	159.265	71.658	148.844	73.809	130.711	-	-	653.857
98	22	00-02-0001-0080-000	228	26/12/2019	ELVIA ROSA REYES CHAVEZ	49.550.058	-	-	-	-	46.460	77.422	-	-	123.882
99	75	01-00-0106-0012-000	229	26/12/2019	JINES ARTEAGA MIRANDA	65.495.911	56.456	133.006	65.421	142.929	67.383	132.922	-	-	598.117
100	76	01-00-0106-0013-000	230	26/12/2019	GUSTAVO MIRANDA SANCHEZ	14.268.254	33.165	72.458	34.164	67.393	35.190	58.642	-	-	301.012
101	10	00-01-0003-0006-000	231	26/12/2019	JOSE JACOBO PINZON POVEDA	19.128.474	-	-	-	-	105.760	24.328	-	-	130.088
102	23	00-02-0001-0199-000	232	26/12/2019	AGROPECUARIA EL OASIS	-	202.807	447.732	208.890	416.851	208.890	352.887	-	-	1.838.057
103	5	00-01-0001-0204-000	233	26/12/2019	ERNESTO RUBIO BASTO	14.270.287	-	-	-	-	448.074	71			



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

LA INFORMACIÓN SE SACÓ DEL SISTEMA HAS - SQL DEBIDO A QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS PRESCRIPCIONES NO APARECEN VALORES

CON SEC UTI VO	No.	FICHA CATASTRAL	RESOLU CIÓN No.	FECHA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MAS INTERESES						
							2015		2016		2019		TOTAL VIGENCIAS 2015 - 2019
							IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO	INTERES	
1	80	01-00-01113-0020-000	001	22/01/2019	FERNANDO CERVERA DEVA	14.268.063	-	-	-	-	-	-	-
2	13	00-01-0005-0024-000	002	23/01/2019	JOSE DUMAR GIRALDO HERNANDEZ	14.244.234	-	-	-	-	-	-	-
3	84	01-00-0124-0027-000	003	30/01/2019	MAYERLY GALVIS MOYA	1.106.738.284	-	-	-	-	-	-	-
4	70	01-00-0056-0007-000	004	31/01/2019	ALVARO GUZMAN ARANGO	14.265.079	-	-	-	-	-	-	-
5	48	01-00-0014-0006-001	005	5/02/2019	MARIA NINFA GUZMAN	28.605.247	-	-	-	-	-	-	-
6	71	01-00-0066-0010-000	006	6/02/2019	LEONOR MARIA NIETO MAHECHA	65.495.760	-	-	-	-	-	-	-
7	35	00-03-0002-0229-000	007	12/02/2019	GUILLEMO GAMBOA BARRIOS	14.272.341	-	-	-	-	-	-	-
8	25	00-02-0004-0007-000	008	13/02/2019	DIEGO LUIS GUTIERREZ LACOUTURE	79.428.572	-	-	-	-	-	-	-
9	83	01-00-0124-0009-000	009	14/02/2019	ISIDRO CRUZ TRUJILLO	14.273.154	-	-	-	-	-	-	-
10	26	00-02-0004-0016-000	010	26/02/2019	HEDILBERTO TORRES CAMACHO	14.321.241	-	-	-	-	-	-	-
11	51	01-00-0024-0011-000	011	28/02/2019	DOLORES CARVAJAL	28.601.717	-	-	-	-	-	-	-
12	66	01-00-0045-0023-000	012	4/03/2019	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	65.499.058	-	-	-	-	-	-	-
13	85	01-00-0125-0017-000	013	11/03/2019	ROSANA GALINDO GORDILO	28.573.929	-	-	-	-	-	-	-
14	79	01-00-0112-0022-000	014	12/03/2019	FERNANDO HERNANDEZ MONTOYA	14.270.571	-	-	-	-	-	-	-
15	39	00-03-0003-0027-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	900062401-0	1.035.888	1.588.723	-	-	-	-	2.624.611
16	40	00-03-0003-0028-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	900062401-0	1.158.408	1.776.630	-	-	-	-	2.935.038
17	41	00-03-0003-0029-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	900062401-0	1.104.492	1.693.940	-	-	-	-	2.798.432
18	42	00-03-0003-0030-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	900062401-0	1.699.704	2.606.607	-	-	-	-	4.306.511
19	44	00-03-0003-0032-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	900062401-0	885.405	1.357.930	-	-	-	-	2.243.335
20	45	00-03-0003-0035-000	015	14/03/2019	PABLO PIZANO	900062401-0	5.895.708	9.042.145	-	-	-	-	14.937.853
21	19	00-02-0001-0079-000	016	23/03/2019	GABRIELA ARDILA	1.106.741.061	-	-	-	-	-	-	-
22	60	01-00-0034-0022-000	017	26/03/2019	MARIA PIEDAD BAHENA DE GALEANO	28.796.373	-	-	-	-	-	-	-
23	52	01-00-0026-0010-000	018	2/04/2019	NELSON ARDILA MORALES	14.268.037	-	-	-	-	-	-	-
24	100	02-00-0001-0013-000	019	3/04/2019	PEDRO PABLO RAMIREZ MORALES	14.265.352	-	-	-	-	-	-	-
25	92	01-00-0139-0038-000	020	23/04/2019	LIZ ANGELINA OSPINA	65.467.321	-	-	-	-	-	-	-
26	14	00-01-0005-0052-000	021	23/04/2019	JORGE CARVAJAL VELEZ	-	-	-	-	-	-	-	-
27	34	00-03-0002-0093-000	022	23/04/2019	GONZALO OLAYA ZABALA	1.069.740.128	-	-	-	-	-	-	-
28	49	01-00-0001-0009-000	023	23/04/2019	NOHORA SUSANA MEDINA MOLANO	52.617.813	-	-	-	-	-	-	-
29	6	00-01-0001-0265-000	024	23/04/2019	LIZ MARINA LEON SABOGAL	28.603.393	-	-	-	-	-	-	-
30	43	00-03-0003-0031-000	025	23/04/2019	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-
31	46	00-03-0003-0055-000	026	23/04/2019	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-
32	55	01-00-0029-0024-000	027	23/04/2019	WALDINA RAMIREZ NAVARRO	28.837.316	-	-	-	-	-	-	-
33	72	01-00-0069-0012-000	028	23/04/2019	CLAUDINA AMORTEGUI IRREÑO	28.603.415	-	-	-	-	-	-	-
34	107	06-00-0001-0021-000	029	23/04/2019	MARIA ISABEL MARTINEZ GONZALEZ	65.463.457	-	-	-	-	-	-	-
35	64	01-00-0043-0015-000	030	23/04/2019	SOLEDAD PEÑA CUARTE	28.794.947	-	-	-	-	-	-	-
36	94	01-00-0144-0001-000	031	23/04/2019	JOSE HIGINIO SANDOVAL SALDAÑA	11.250.242	-	-	-	-	-	-	-
37	54	01-00-0029-0013-000	032	23/05/2019	MIGUEL ANTONIO CORTES MARTINEZ	3.035.236	-	-	-	-	-	-	-
38	103	03-00-0003-0002-001	033	4/06/2019	BERTHA FABIOLO OSORIO SUAREZ	28.721.761	-	-	-	-	-	-	-
39	31	00-03-0001-0130-000	034	4/06/2019	BERNARDO DAVILA BARRERO	14.268.048	-	-	-	-	-	-	-
40	69	01-00-0063-0016-000	035	4/06/2019	HECTOR HURTADO ARANGO	-	-	-	-	-	-	-	-
41	101	02-00-0014-0002-000	036	4/06/2019	GRACILIANO CUESTA	-	-	-	-	-	-	-	-
42	104	04-00-0001-0001-000	037	4/06/2019	JESUS ALBERTO ECHEVERRI	-	-	-	-	-	-	-	-
43	74	01-00-0105-0002-000	174	23/04/2019	LUIS ENRIQUE LOZANO FLOREZ	28.597.420	-	-	-	-	-	-	-
44	65	01-00-0045-0017-001	175	30/04/2019	MARIBETH RODRIGUEZ	39.546.381	-	-	-	-	-	-	-
45	105	05-00-0004-0002-000	176	30/04/2019	MARIA DEL CARMEN GOMEZ	49.686.071	-	-	-	-	-	-	-
46	58	01-00-0033-0014-000	177	7/05/2019	JOSE VICENTE DIAZ RODRIGUEZ	5.880.055	-	-	-	-	-	-	-
47	82	01-00-0121-0019-000	178	9/05/2019	MARCO TULIO CASTRO GARZON	8.001.516	-	-	-	-	-	-	-
48	96	01-00-0162-0005-000	179	23/05/2019	RAMON LIRIBE SERRANO	13.831.583	-	-	-	-	-	-	-
49	56	01-00-0030-0019-000	183	31/05/2019	FAIBER IVAN GOMEZ	79.049.343	-	-	-	-	-	-	-
50	3	00-01-0001-0125-000	184	31/05/2019	BLANCA SILVIA CASTILLO BAUTISTA	35.324.374	-	-	-	-	-	-	-
51	89	01-00-0139-0020-000	185	17/06/2019	HENRY MESA GARZON	14.268.625	-	-	-	-	-	-	-
52	30	00-03-0001-0079-000	186	18/06/2019	JUAN MAURICIO RUIZ VILLADA	14.270.571	-	-	-	-	-	-	-
53	91	01-00-0139-0036-000	187	18/06/2019	NELCY IVONNE RODRIGUEZ SANCHEZ	35.304.419	-	-	-	-	-	-	-
54	4	00-01-0001-0167-000	188	27/06/2019	JOSE DURNNEY CUBILLOS	2.251.795	-	-	-	-	-	-	-
55	106	06-00-0001-0006-000	190	2/07/2019	ESTHER JULIA CARRANZA VERGARA	65.495.069	-	-	-	-	-	-	-
56	77	01-00-0108-0005-000	191	2/07/2019	ESTHER JULIA CARRANZA VERGARA	65.495.069	-	-	-	-	-	-	-
57	67	01-00-0054-0001-000	192	3/07/2019	JHONI GARZON PERDOMO	14.273.400	-	-	-	-	-	-	-
58	7	00-01-0002-0061-000	193	4/07/2019	JOSE ANGEL TOVAR	5.905.378	-	-	-	-	-	-	-
59	50	01-00-0015-0016-001	194	8/07/2019	JUDITH HURTADO SANTAMARIA	28.604.355	-	-	-	-	-	-	-
60	12	00-01-0004-0008-000	195	15/07/2019	JAVIER LONDOÑO VILLA	19.429.356	-	-	-	-	-	-	-

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

depurar las vigencias que se encontraban caducas, al evidenciarse en el contenido de muchas resoluciones que se contabilizaban vigencias desde el 2002 hasta el 2019.

Así mismo, se constató que muchas de esas matriculas inmobiliarias, estaban repetidas, muchas de ellas la identificación del bien no coincidía con los registros del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", lo que genera duda sobre la información allegada y que no da certeza del daño patrimonial.

La Administración Municipal de Armero Guayabal, en respuesta a requerimiento del ente de control, allego una si tenemos en cuenta que muchas de ellas contenían obligaciones acto administrativos sin depurar que debe ser decretado por la administración municipal de Armero Guayabal con el fin de establecer la cuantificación y la certeza del daño patrimonial, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 817 del Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) que dice:

"ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...) La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte."

Igualmente, el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima no anexó las carpetas de cada ficha catastral de predio de los deudores del impuesto predial unificado reflejadas en el hallazgo fiscal No 018-021 de fecha 05 de abril de 2021, donde el ente de control pueda evidenciar las acciones realizadas por la administración Municipal de Armero Guayabal Tolima en la realización de cobros por la vía administrativa, tal como: cobros persuasivos, cobros coactivos y el mandamientos de pago, acción ultima que interrumpen la prescripción, tal como lo norma el artículo 818 del Estatuto Tributario, generando esta falta de documento probatorio, el no tener certeza de los hechos ocurridos en cada ficha catastral y en su efecto su posible cuantificación del daño en caso de evidenciarse negligencia en los cobros por la vía administrativa.

Finalmente, dentro del hallazgo fiscal no se indicaron realmente quienes fueron los servidores públicos y los particulares que de forma directa ocasionaron por su falta de diligencia y gestión eficiente un posible detrimento en el municipio de Armero Guayabal Tolima por el no cobro del impuesto predial unificado de las fichas catastrales reflejadas en el hallazgo fiscal obrante a folio 3 del cartulario, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 que dice:

"...Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público..."

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En virtud a lo anterior, y recolectada la información por parte de esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el despacho procedió a cerrar la indagación preliminar el día 07 de mayo de 2021 tal como se evidencia en el folio 9 al 11 del cartulario, y ordenó en su parte resolutive aperturar proceso de responsabilidad fiscal en la Administración Municipal de Armero Guayabal Tolima, conforme lo ordena el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; en vista de que se dieron los elementos para proferir auto de apertura, en razón a que se encontraron irregularidad en el no cobro del impuesto predial unificado que conllevo a que en las vigencias fiscales 2017-2018 y 2019, excluyendo los valores que ha habían sido objeto de la acción de caducidad, dando un nuevo valor del daño patrimonial de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$227.604.721)**. Valor este que se deja como un presunto daño patrimonial y no la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 387.166.050)**, como se indicó en el hallazgo fiscal No 018 de abril 5 de 2020. "(...).

III. PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Memorando CDT-RM-2021-000006644 de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, remitiendo el hallazgo fiscal No 018-2021 de fecha el 05 de abril de 2021 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal hallazgo fiscal No 018-2021 de fecha el 05 de abril de 2021 con sus respectivos anexos (un CD). (folios 3-8). Contiene las subcarpetas documentos de los presuntos responsables fiscales, hoja de vida, certificado de tiempo de servicio, manual de funciones, acta de posesión, declaración de bienes y rentas, póliza de manejo global de la vigencia 2010 hasta la vigencia 2014, documento Excel relación de prescripciones vigencias de las vigencias 2017 al 2019. Certificación de menor cuantía, informe de controversia de la entidad y estatuto de rentas de la entidad.
3. Memorando CDT-RM-2021-00002577- de 07 de mayo de 2021, (folio 12).
4. Oficio CDT - RS- 2021-00000 2733 del 13 de mayo de 2021. comunicación indagación. (folios 14-15).
5. Oficio CDT RS 2021 0000 2734 del 13 de mayo del 2021, solicitud de información - (folio 12-13).
6. Oficio CDT RM 2021 0000 2827 del 25 de mayo del 2021, remisión de proceso (folio 18).
7. Oficios 00004325 del 15 de julio del 2021, reiteración solicitud de información (folio 19-20).
8. CD respuesta CDT- RE-2021 00 3780 (folio 21-22).
9. Revisar CD contiene la información respuesta subcarpetas tiene la siguiente información documentos de todos los responsables fiscales prescripciones 2017 -2018 y 2019, respuesta de prescripción en una relación de todas las expresiones documentos de los responsables fiscales (folio 23).
10. CD RS 2021 003780 del 13 de agosto de 221, respuesta del señor Diego Fernando García Secretario de Hacienda, y dos CD (folio 24-33), Subcarpetas documentos de los

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- presuntos responsables fiscales, pólizas de manejo 2015-2016, CD.2 relación de prescripciones tabla Excel de las vigencias 2017-2018 y 2019.
11. CD RS 2021 004941 del 20 de agosto del 2021 respuesta a solicitud (folio 33).
 12. CDT RM 2021 004230 del 8 de septiembre del 2021, CDT RS 2021 00005424 del 14 de septiembre del 2021 y CDT RM 2021 00004363 del 16 de septiembre del 2021, comunicación auto de cierre indagación (folio 44-47).
 13. CDT RM 2021 004740 del 11 de octubre del 2021, traslado de proceso. (folio 62).
 14. CDT RS 2021 0000 6233 del 14 de octubre del 2021, notificación auto apertura. (folio 63-64).
 15. CDT- RS 2021 - 0000 6234 del 14 de octubre del 2021, solicitud aplicación plan contable. (folio 65-66).
 16. CDT - RS 2021 0000 6236 del 14 de octubre del 2021, comunicación auto apertura, (folio 67-79).
 17. El CD ubicado en el folio 23 tiene la siguiente información documentos de todos los responsables fiscales prescripción en 2017, 2018 y 2019 respuesta de prescripción en una relación de todas las expresiones documentos de los responsables fiscales
 18. CDT -RS 2021 00006358 notificación personal. (folio 80-81)
 19. Documentos de apoderado de poder otorgado al doctor Oscar Iván Villanueva para que actúe entre el proceso de responsabilidad fiscal (folios 82 al 85)
 20. Certificación de menor cuantía el municipio Armero Guayabal. (folio 87 al 88)
 21. CDT - RS 2021 00006653 del 27 de octubre del 2021 notificación por aviso del acto de apertura. (folio 89 al 90)
 22. Poder otorgado la doctora luz Ángela Duarte de acero en representación de Mapfre seguros (folio 95 al 107)
 23. Reconocimiento de personería jurídica al doctor Oscar Ivan Villanueva Sepúlveda (folios 117 al 122)
 24. Va de los oficios CTT -RM 2022 doble 00001447 siguientes se solicita los presuntos responsables presentar versión libre espontánea (folio 124 al137),
 25. Versión libre de la señora Jenny Jiménez Urueña, (Folios 138-143)
 26. CD. Contiene las subcarpetas Versión de la señora Jenny oficio 260 dirigido a la personería, listado de predios para analizar y sacar del sistema, listado de predios dobles, listado de predios con exentos, control de correspondencia de Armero, relación deudores, oficio rechazados cobro persuasivo, informe de gestión julio y agosto del 2015, informe de agosto octubre del 2015, mandamientos de pago del 2014 al 2015, informe estado de cartera con corte a 15 de enero del 2015. (folio 144).
 27. CDT RS - 2022 00003953 del 18 de julio del 2022, solicitud de información (folio 145)
 28. Notificación por estado del auto de prueba 005 (folio 192 al 198).
 29. CDT- RS 2023 00000317 del 24 de enero del 2023 solicitud de pruebas para el acto de pruebas número 05. (folio 219 al 220)
 30. Notificación auto de prueba 029 según CDTRM 2023 - doble cero doble cero 3505 del 22 de junio 2023 (folios 237 al 243).
 31. CDT- RM 2023- 00003940 al 18 de julio del 2023 comunicación de visita especial al municipio de Armero Guayabal folios (245 al 246).
 32. CDT- RM 2023- 00003944 del 18 de julio del 2003 comunicación de rendir testimonio acto de prueba 029 (folio 247)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

33. CDT RM 2023-00003943 del 18 de Julio 2023 solicitud de acompañamiento de apoyo de apoyo técnico al municipio de Armero Guayabal (folio 248).
34. CD - TRS 2023-00004599 25 de Julio 2023 comunicación de visita especial al municipio de Armero Guayabal (folio 249)
35. CDT RS -202300004606 del 25 de Julio 23 citación adicional testimonio a la señora Nidia Zárate de municipal (folio 263).
36. CDT RS 2023 - 00004607 del 26 de julio del 2020 comunicación digital a la apoderada de oficio de Mapfre doctora luz Ángela Duarte Acero (folio 267).
37. Acta de visitas de realizar municipio de Armero Guayabal los días 08 09 010 de agosto 23 (folio 269 272) incluye CD
38. Declaración juramentada de la señora Nidia Zarate, del 10 de agosto de 2023, (folios 278 al 279)
39. Copia de resoluciones de prescripción (folios 281 al 298).
40. Copia de listado lotes dobles (folios 290 al 323)
41. Copia informe de gestión de la Secretaria de Hacienda julio de 2015. (folio 324 al 329)
42. Copia del listado de predios con dificultades para su identificación (Folios 330 al 336)

PRUEBA TESTIMONIAL:

Declaración juramentada de la señora Nidia Zarate Lozano sobre hechos investigados en su calidad de secretaria de la secretaría de hacienda del municipio de Armero Guayabal, para la época de los hechos (folios 278 al 279)

MEDIO DE DEFENSA:

1. Argumentos de defensa del doctor Oscar Iván Villanueva de seguro (folio 91 92 incluye un CD)
2. Versión libre de la señora Jenny Jiménez Urueña presentada el día 09 de septiembre 2022. (folio 138 al 144) un CD
3. CDT - DR -2022 00003790 del 19 de septiembre del 2022 versión libre presentada por el señor Mauricio Cuéllar (folio 163 170) incluye un CD.
4. Versión libre presentada en cd CDT- RS- 2022 000004040 del 10 del 05 de octubre del 2022 del señor Carlos Alfonso Escobar Peña (folio 171 180) incluye CD
5. Versión libre y espontánea de del señor John Wilson Álvarez Ramírez (folios 199 al 217).

ACTUACIONES PROCESALES.

1. Auto de Asignación de indagación preliminar No 080 del 19 de abril de 2021 (fl 1).
2. Auto de apertura de la Indagación preliminar del 07 de mayo de 2021.(fls 9-11).
3. Auto de cierre de la indagación preliminar de fecha 08 de septiembre de 2021 (fls35-44).
4. Auto de apertura No 080 de 11 de octubre de 2021 (fls 48-61).
5. Auto 147 reconoce personería jurídica a la doctora Angie Milena Ruiz Valencia en representación de Carlos Alfonso Escobar Peña. (folio 181).
6. Auto de pruebas número 05 del 11 de enero del 2023. (folios 182 al 192)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

7. Auto de prueba No 051 de fecha septiembre 30 de 2022 (fls 254-260).
8. Auto de asignación número 019 dirigido al señor Óscar Gaona Molina (folio 223)
9. Auto que avoca conocimiento y continúa con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal. (folio 224).
10. Auto de prueba número 029 del 22 de junio 2023. (folios 229 al 236)

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto de archivo No. 018 del veintitrés (23) de julio de 2024, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la acción fiscal a favor de los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015; **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo enero 1 de 2012 al 31 de diciembre de 2015; **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Igualmente, se ordena la desvinculación de aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 891.700.037-9, **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 y **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 018 del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se fundamenta en lo siguiente:

(...)

"Así mismo el citado Secretario Hacienda para la épocas de los hechos, remite pantallazos del software adquirido para manejar todos los aspectos relacionado con el cobro persuasivo y coactivo del municipio, donde se pudo evidenciar que durante las vigencias 2016 al 2019, la Administración Municipal de Armero Guayabal recaudó recursos de las vigencias anteriores, lo que nos lleva a concluir que efectivamente se estaban adelantado las actuaciones administrativas para realizar una gestión con la diligencia y oportunidad exigida, con el fin de evitar la pérdida de los recursos públicos, fue así que durante ese periodo del 2016 al 2019, se recaudó una cifra estimada en \$727.917.291,00.

**GESTIÓN DE RECAUDO VIGENCIA ANTERIORES
2016 AL 2019**

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL
2016	117.319.833,00
2017	177.677.089,00
2018	203.697.579,00
2019	229.222.790,00
TOTAL	727.917.291,00

De lo anterior, el Despacho exige realizar un cuestionamiento lógico sobre el valor total del presunto daño patrimonial del Hallazgo fiscal No. 018 de 2021, que asciende a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PEŞOS MCTE (\$227.604.721)**, en el entendido que al no tener certeza del valor consolidado de las facturas del impuesto predial, ya que están reflejan un consolidado desde el 2006 al 2017, 2018 y 2019, creando una duda sobre el valor real del presunto detrimento derivado de una inadecuada valoración probatoria en el proceso auditor, ausencia de información derivada de la pérdida de los soportes que respaldan la gestión realizada por las personas encargadas del cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial desde el año 2017, además de que al haber cambiado el sistema de recaudo de la información del impuesto predial en el 2015, no permite conceptualizar con certeza sobre la existencias del daño.

También es importante hacer mención a las pruebas allegadas por el señor John Wilson Álvarez Ramírez y que se encuentran en el CD. (Folio 2018 de cartulario), mediante las cuales se verificó el contenido de los citados archivos para constatar la gestión realizada, corroborándose que efectivamente existen documentos que acreditan el cumplimiento de las acciones pertinentes realizadas frente al cobro del impuesto predial, entre ellos:

- Archivo de liquidaciones Méndez.
- Archive de 5 liquidaciones San Felipe o Archivo.
- Liquidaciones San Felipe e Archivo.
- Liquidaciones San Pedro.
- Archivo de 153 mandamientos de pago.
- Archivo de 153 Citaciones e Acta final de acuerdo de terminación de la Ley 550 de 1999.
- Archivo ingresos predial 2016-2019.
- Archivo Morosos 2018."(...)".

De igual forma, en lo que respecta al acervo probatorio, es necesario otorgarle valor a la respuesta de la Administración Municipal de Armero Guayabal el día 13 agosto de 2021, en donde el señor Diego Fernando García en su calidad de Secretario de Hacienda, allegó en un CD, información relacionada con los responsables fiscales, pólizas de manejo de año 2015 y 2016 y relación de las resoluciones de prescripción decretadas en las vigencias 2017-2018 y 2019 (a folios 32), se puede inferir de contenido, que se presenta unos valores prescriptos, sin especificar a qué vigencia corresponde, sin identificar los

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[17 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

propietarios, sin determinar si ese predio estaba exento, o era doble, o estaba en proceso de cobro coactivo, sin allegar la fuente de origen de esa información, ya que en los archivos de la entidad la información relacionada con el impuesto predial no da seguridad de su contenido al no contar con los soportes en físico ni en programa que se tenía antes de la vigencia 2015, fecha que entró a operar en nuevo software, situación que fue corroborada por el testimonio de la señora Nidia Zarate, única funcionaria de planta que cumplía las funciones de secretaria y conocía del proceso.

Producto de la visita a las instalaciones de la Administración Municipal de Armero Guayabal, ordenada en el auto de pruebas No. 029 del 22 de junio de 2023, se practicaron las siguientes pruebas:

(...)

1. *Realizar visita fiscal a las instalaciones de la Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, con el fin de que revise, verifique, recaude y determine cuál fue la causa que efectivamente origino la prescripción de las obligaciones fiscales derivadas del impuesto predial unificado, durante las vigencias fiscales 2011 al 2015, determinado la gestión administrativa del cobro persuasivo y coactivo frente a las facturas del Impuesto predial unificado de las vigencias fiscales 2011 al 2015, realizando una valoración de la gestión realizada frente a:*

- *“Contratos suscritos y sus informes de actividades durante estos periodos.*
- *Contratos de apoyo a la gestión para la entrega de los recibos de impuesto predial y entrega de citaciones y notificaciones- como prueba se tienen en los informes presentados por el contratista los listados de entrega y firmas de recibidos.*
- *Informes de actividades de los contratos producto de estas actividades.*
- *Las notificaciones, liquidaciones, mandamientos de pago entre otros archivos en Word y los originales deben reposar en el archivo de la alcaldía.*
- *Pautas realizadas en la emisora del municipio durante estos periodos del 2016-2019.*
- *Los correos enviados para adelantar las diferentes actividades”*

Oficiar a través de la Secretaria General de este ente de control, que se cite a la señora Nidia Zarate, en su condición de secretaria de carrera administrativa adscrita a la secretaria de Hacienda del municipio de Armero Guayabal.” (...)

(...)Del contenido del acta de la visita, se puede concluir:

Que la información allegada y los soportes sobre la gestión de cobro del impuesto predial en las vigencias fiscales 2012-2013-2014 y 2015, comporta la realidad de la gestión realizada por las personas encargadas de cumplir dicha función, siendo procedente validar y dar credibilidad a la gestión realizada en especial en la depuración de los predios dobles, predios exentos, identificación de los titulares de los bienes, actualización de la nomenclatura, identificación de los predios rurales, remisión de oficios para el cobro coactivo, notificación y liberación de mandamiento de pago, mejoramiento de la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[18 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

dependencia cobro impuesto predial, nombramiento de personal idóneo, adquisición instalación y puesta en marcha del nuevo software, integrado con el componente contable.

Se corroboró tanto en la dependencia de cobro coactivo como en el archivo de la entidad, la no existencia de la información completa en medio físico de la gestión realizada, al haberse perdido la información que reposaba en los archivos de la entidad a inicios de la vigencia 2020, sin que hasta la fecha se haya podido recuperar, convirtiéndose en una limitante en la determinación del presunto daño, toda vez que el hallazgo se soporta en las resoluciones de prescripción en la vigencia 2017-2018 y 2019, traen años gravables desde 1999 hasta el 2013, con lo cual no se puede tener certeza sobre el valor real del hallazgo fiscal 018 de 2021, porque esos valores estarían afectados por el fenómeno de la caducidad.

Es importante manifestar frente a la declaración juramentada de la señora Nidia Zarate Lozano, quien para la época de los hechos oficiaba como secretaria de la Secretaria de Hacienda, donde corrobora todas manifestaciones hechas por los responsables fiscales, en especial en la realización de los oficios para el cobro persuasivo, mandamientos de pago y su liberación, y que la información se trasladó al archivo de la entidad, pero de allí se desapareció sin conocerse la realidad de los hechos como ocurrieron, dejándola entidad sin esa información.

En conclusión, las pruebas y argumentos expuestos por los investigados y sus apoderados de confianza, sin duda alguna son actuaciones que infieren que efectivamente se realizó la gestión de cobro del Impuesto predial, lógicamente se debía de organizar la base de datos para tener certeza de los predios y bienes inmuebles, que posee el Municipio de Armero Guayabal, cuáles y cuanto de esos valores que fueron prescriptos fueron cancelados en los cobros de vigencias anteriores, cuantos de fueron declarados como exentos, cuántos están repetidos, y sobre todo no se pudo identificar cuanto de ellos le surtieron la gestión de cobro persuasivo y coactivo, tampoco existen reportes de los traslados del porcentaje que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" ni al Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", según los porcentajes establecidos.

Todo lo contrario, se pudo evidenciar y corroborar que existen soportes de haberse realizado alguna gestión de cobro, pero al no encontrarse la información en el archivo de la entidad, no se tiene certeza del presunto daño o de su ocurrencia, infiriéndose de los archivos de exentos, dobles registros, registro correspondencia, relación de prescripciones, Resolución de prescripciones, cobros coactivos, en la vigencia 2012 y 2013, se libarón 438 mandamientos de pago y en al año 2015, se libarón 1.186 mandamiento de pago, con lo cual se demuestra que se hizo gestión de cobro al haberse cumplido en 91.%, del recaudo propuesto frente a lo realmente recaudada, con lo cual se demuestra que estamos frente a un hecho, en el que media la ruptura de la estructura piramidal de los elementos de la responsabilidad fiscal, toda vez que no es dable predicar una conducta gravemente culposa, en razón a que se demostró la mínima gestión en virtud de las funciones del deber funcional.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[19 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Lo anterior encuentra sustento jurídico y probatorio en los argumentos que se presentaron frente a la valoración del contenido de las versiones libres y espontánea y soportes allegados, en el entendido que todos los responsables fiscales allegaron las pruebas de su gestión realizada frente al cobro del impuesto predial de las vigencias fiscales 2012-2013 - 2014 y 2015, el contenido del acta de visita, la declaración juramentada de la señora Nidia Zarate Lozano, que da luces que nos llevan al convencimiento de la realización de la gestión que correspondía en el marco de una obligación de medio como lo es ejercer el cobro de los impuestos, con lo cual considera el despacho procedente archivar el presente proceso de responsabilidad fiscal bajo el Rad. 112-035-021, que se adelante ante la Administración Municipal de Armero Guayabal.

Debe señalar este despacho, que es evidente que los referido secretarios y presuntos responsables dentro de este proceso de responsabilidad fiscal, tienen una obligación de medio y no de resultado en el recaudo del impuesto, pues resultaría desproporcionado e injusto por parte de este dente de control, cuestionar y endilgar responsabilidad fiscal, cuando dentro del material probatorio se evidencia una gestión fiscal eficaz y eficiente en el recaudo del impuesto, frente a lo que no fue posible recibir como recaudo, el cual corresponde a una cifra mucho menor, como se evidencia en las líneas precedentes.

En razón a lo anteriormente enunciado, se vislumbra que dentro de este proceso de responsabilidad fiscal la ruptura de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal, como es la culpa grave, ya que dentro del expediente se observa circunstancias consideradas como gestiones administrativas de carácter eficientes en el recaudo del impuesto predial unificado durante las vigencias 2011 hasta el año 2014 tal y como lo certifico la Secretaria de Hacienda Municipal obrante a folio 284 del expediente; por lo que no se avizora la no existencia de una culpa grave por parte de los presuntos responsables como quiera que realizaron las gestiones pertinente para el recaudo del impuesto, sin que se procedente endilgar responsabilidad fiscal cuando hubo una gestión eficiente en el recaudo del impuesto, pese a que se imposibilite recaudar la totalidad; por este hecho, se vislumbra la ruptura del nexo causal tercer elemento de la responsabilidad fiscal que profesa el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, que sin su existencia no es factible proferir generar ningún juicio de responsabilidad fiscal. (...)"

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA.

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-035-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

(...)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[20 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."(...).

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

(...)

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho". (...)

De igual forma, en el presente auto de Archivo No. 018 del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se procedió archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

(...)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[21 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (...)*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Como primera actuación procesal, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere auto de apertura de indagación preliminar de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y dentro del acto administrativo, procede a decretar la práctica de unas pruebas (folios 9-11), auto que se comunica a la Administración Municipal de Armero Guayabal mediante oficio CDT-RS-2021-00002733 de fecha trece (13) de mayo de 2021 (folios 14-15) y mediante el oficio CDT-RS-2021-00002734 de fecha 13 de mayo de 2021 se solicita la práctica de pruebas (folios 16-17); solicitud que es reiterada mediante oficio CDT-RS-2021-00004325 de fecha 15 de julio de 2021 (folios 19-20).

Para el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena el cierre de la Indagación Preliminar (folios 35-45), el cual se comunica mediante oficio CDT-RS-2021-00005424 de fecha 14 de septiembre de 2021 (folios 45-46).

El presente proceso de responsabilidad fiscal inicio a través del auto de apertura No. 080 de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (folios 48-61), en el cual se vinculan como presuntos responsables a los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015; **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo Enero 1 de 2012 al 31 de Diciembre de 2015; **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[22 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Y se vincula como tercero civilmente responsable a la Aseguradora **LA PREVISORA S.A** Nit 850002400 y la Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 891.700.037-9, **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 y la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6.

Por lo anterior, el auto de apertura N No. 080 de fecha once (11) de octubre de 2021 se le notifica a la señora **JENNY JIMENEZ URUEÑA** mediante oficio CDT-RS-2021-00006233 de fecha 14 de octubre de 2021 (folios 63-64), a la compañía **MAPFRE SEGUROS** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2021-00006236 de fecha 14 de octubre de 2021 (folios 67 y 69); al señor **MAURICIO CUELLAR ARIAS** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2021-00006237 de fecha 14 de octubre de 2021 (folios 70-71), al señor **JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ** se le notifico mediante oficio CDT-RS-2021-00006239 de fecha 14 de octubre de 2021 (folios 74-75), a la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2021-00006240 de fecha 14 de octubre de 2021 (folios 76-77) y a la aseguradora la **PREVISORA S.A** se comunica mediante oficio CDT-RS-2021-00006241 de fecha 14 de octubre de 2021 (folios 78-79), por último, al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2021-00006653 de fecha 27 de octubre de 2021 (folios 89-90).

Mediante auto No. 028 de fecha diez (10) de marzo de 2022, se procede a reconocer personería jurídica a la Doctora Luz Ángela Duarte Acero para que actué en representación de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES; así mismo, se le reconoce personería jurídica al Doctor Oscar Iván Villanueva Sepúlveda para que actué en representación de la PREVISORA S.A (folio 117), auto que se notifica por estado el día 16 de marzo de 2022 (folios 119-121).

Igualmente, mediante auto No. 047 de fecha cinco (5) de octubre de 2022, se le reconoce personería jurídica a la Doctora Angie Milena Ruiz Valencia, para que actué como apoderada de confianza del señor Carlos Alfonso Escobar Peña (folio 181).

Ahora bien, mediante auto No. 005 de fecha once (11) de enero de 2023 se decreta la práctica de pruebas documentales (folios 182-191), auto que fue notificado por estado el día trece (13) de enero de 2023 (folios 194-195) y por estado el día dieciocho (18) de enero de 2023 (folios 197-198).

Mediante los oficios CDT-RS-2023-00000317 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2023 (folios 219-221), CDT-RS-2023-00002421 de fecha diecinueve (19) de abril de 2023 (folios 227-228), se requiere a la Administración Municipal de Armero Guayabal-Tolima con el fin de recaudar las pruebas ordenadas.

Así mismo, mediante auto No. 029 de fecha veintidós (22) de junio de 2023 se niega y ordena la práctica de unas pruebas (folios 229-236), auto que fue notificado por estado el día veintiséis (26) de junio de 2023 (folios 239-240).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[23 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Con ocasión a la práctica de pruebas, se procede a comunicar la visita especial, a la señora **JENNY JIMENEZ** mediante oficio CDT-RS-2023-00004599 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 249-250), a la compañía de seguros **SOLIDARIA S.A** mediante oficio CDT-RS-2023-00004600 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 251-252), a la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal se le solicita acompañamiento y apoyo en la práctica de visita especial mediante oficio CDT-RS-2023-00004601 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 253-254), al señor **MAURICIO CUELLAR ARIAS** mediante oficio CDT-RS-2023-00004602 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 255-256), al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** mediante oficio CDT-RS-2023-00004603 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 257-258).

Al investigado **JHON WILSON ALVAREZ RAMIREZ** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2023-00004604 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 259-260), al apoderado de la compañía de seguros la **PREVISORA** mediante oficio CDT-RS-2023-00004605 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 261-262), a la apoderada de la compañía **MAPFRE SEGUROS** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2023-00004607 de fecha 25 de julio de 2023 (folios 267-268).

Por lo anterior, para el día once (11) de agosto de 2023 se realiza practica de visita técnica al Municipio de Armero Guayabal- Tolima (folios 269-272).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO ARCHIVO No. 018 del veintitrés (23) de julio de 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-035-2021, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal iniciada contra de los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015; **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo Enero 1 de 2012 al 31 de Diciembre de 2015; **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y se ordena la desvinculación de los terceros civilmente responsables **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 891.700.037-9, **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 y **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6 (folios 337-374).

Auto que fue notificado por estado el día veinticinco (25) de julio de 2024 (folios 377-378 del expediente).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[24 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No. 018 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veinte (2020), toda vez que, la administración Municipal de Armero Guaybal-Tolima otorgó la prescripción de algunos impuestos prediales durante los años 2017, 2018 y 2019, generándose un presunto detrimento patrimonial por favor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$227.604.721).**

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 018 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en el cual, se ordena el archivo por no merito dentro del proceso No. 112-035-2021 a favor de los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015; **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo Enero 1 de 2012 al 31 de Diciembre de 2015; **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, se fundamenta en las siguientes precisiones:

En primer lugar, la gestión realizada por los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 y **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo Enero 1 de 2012 al 31 de Diciembre de 2015, se encuentran ajustada de conformidad al proceso coactivo, toda vez que, se libró el mandamiento de pago y la respectiva notificación de los impuestos prediales de las vigencias 2012-2013-2014 y 2015, con el fin de evitar interrumpir los términos procesales; labor que realizaron dentro de los tiempos que ostentaron en los cargos.

En segundo lugar, respecto a los señores **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, se tiene que para las prescripciones de impuestos prediales de las vigencias 2017-2018- y 2019 no se puede determinar por parte de este ente de control el daño ocasionado al erario público, toda vez que la información fue transferida al archivo de la entidad y allí la documentación que podría ser soporte dentro de este proceso es inexistente, afirmación corroborada con la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[25 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

declaración juramentada de la señora Nidia Zarate Lozano quien fungía como Secretaria de Hacienda; por tal razón, el elemento del daño es incierto al no poder ser cuantificable.

Adicional a lo anterior, a folio 218 del presente proceso, obra CD con la siguiente documentación:

- Archivo de liquidaciones Méndez.
- Archive de 5 liquidaciones San Felipe o Archivo.
- Liquidaciones San Felipe e Archivo.
- Liquidaciones San Pedro.
- Archivo de 153 mandamientos de pago.
- Archivo de 153 Citaciones e Acta final de acuerdo de terminación de la Ley 550 de 1999.
- Archivo ingresos predial 2016-2019.
- Archivo Morosos 2018.

Documentos que logran constatar la gestión realizada por los investigados, con el fin de realizar el cobro efectivo de los impuestos prediales.

Así las cosas, encuentra este Despacho que dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal se logra desvirtuar el elemento de la culpa – gestión fiscal, al evidenciarse la diligencia de los encartados, además, de no tener certeza sobre el elemento del daño, por no ser cuantificable.

Por último, se encuentra procedente realizar la desvinculación de los terceros civilmente responsables **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 891.700.037-9, **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 y **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6, toda vez que, no se debe hacer efectiva ninguna de las pólizas suscritas por los investigados.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho de la Contralora Auxiliar que, se encuentra probada la causal para proferir auto de archivo por no merito a favor de los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015; **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo Enero 1 de 2012 al 31 de Diciembre de 2015; **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende, no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-035-2021, en contra de los investigados.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[26 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto No. 018 del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito, al encontrarse desvirtuado el elemento de la conducta (gestión fiscal) y el elemento del daño.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no merito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que, una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, se pudo evidenciar que a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no merito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que a los investigados se les configura la falta de gestión fiscal.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el auto No. 018 del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-035-2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 018 del veintitrés (23) de julio de 2024, adelantado ante la Administración Municipal de Armero Guayabal-Tolima identificada con NIT. 900.586.244-1, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal a favor de los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.274.262 de Armero Guayabal, en su

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[27 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015; **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.500.852 de Armero Guayabal, en su condición de Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para el periodo Enero 1 de 2012 al 31 de Diciembre de 2015; **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.272.596 de Armero Guayabal, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.646 de Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda, para el periodo noviembre 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y se ordena la desvinculación de los Terceros Civilmente Responsables **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 891.700.037-9, **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 y **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.274.262 de Armero Guayabal, **JENNY JIMÉNEZ URUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.500.852 de Armero Guayabal, **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.272.596 de Armero Guayabal y **JHON WILSON ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.395.646 de Ibagué y a los Terceros Civilmente responsables **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con el Nit 891.700.037-9, **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2 y **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6, de ser necesario a través de sus apoderados judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[28 de 29]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.